

⏪ Responder a todos ✎ Eliminar ⏸ No deseado Bloquear ...

PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA RAD. 2015-595 - RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 16 DICIEMBRE 2020 Y SOLICITUD.

Jorge Luis Maya Jimenez <jorgemayaji@gmail.com

>



Jue 14/01/2021 16:40

Para: solucionesderecho1@gmail.com; mauriciomarim@hotmail.com; Juzgado 01 Familia - Meta

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO, META

Correo electrónico: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA.

DTE: YANETH SONIA MURCIA Y OTROS.

DDO: ESTELA MURCIA MURCIA Y OTROS.

RAD. 2015-595.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020 y SOLICITUD.

Por medio del presente y en mi calidad de Apoderado de la parte demandante, estando dentro de la oportunidad procesal del caso, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, en contra de su Auto calendaro el 16 de diciembre de 2020, notificado en el Estado No.079 del 18 de diciembre de 2020, por las siguientes razones de hecho y de derecho, así:

Su despacho fijó fecha y hora para diligencia de testimonios y de interrogatorios de parte según el artículo 373 del C.G.P. mediante su Auto del 16 de diciembre de 2020 de la referencia.

En el numeral tercero del referido auto, ordenó que las diligencias se realizaran de forma virtual de acuerdo a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.

Como es de conocimiento público, por este medio de la virtualidad los testigos que depongan en declaración como en interrogatorio pueden ser influidos por terceros, tal y cual lo manifestó usted Señor Juez en diligencia pasada. Además, el Decreto 491 del 2020, en su artículo 3 nos indica que se preferirá la tecnología, empero en casos excepcionales se procederá al presencialidad, como considero que es para el presente caso

SOLICITUD:

Respetuosamente y con fundamento en lo expuesto, solicito sea revocado parcialmente el referido auto, en su lugar se ordene que la diligencia de testimonios como de interrogatorios de parte para todos los sujetos procesales sean de forma presencial, conforme al parágrafo 3 del artículo 1 del Decreto 806 de 2020.

Para cumplir con el protocolo de bioseguridad por el Covid-19, se debe exigir la prueba negativa a cada uno de los intervinientes, con fecha no menor a dos (2) días antes de dicha diligencia.

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020, envío copia del presente recurso al dr. Mauricio Marin Monroy, a su correo electrónico:

solucionesderecho1@gmail.com, al dr. Héctor Fabián Nossa Pachón como Curador

adlitem a su correo electrónico: fabianossa1979@gmail.com.

Ruego proceder conforme a lo solicitado.

Del Señor Juez,

JORGE LUIS MAYA JIMÉNEZ

C.C. No.9.262.685

T.P. No.40.015 del C. S. de la J.

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)